

2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 23 de septiembre de 2020

Solicitud Folio: 00704620

Información Pública

Unidad de Transparencia

SE/UT/038/2020

C. CARMEN TORRES TORRES

PRESENTE:

Información solicitada:

“Deseo se me proporcione la siguiente información en caso de ser un documento, se solicita se remita digitalizado y no sea proporcionada una liga o vinculo.

- 1. ¿Que ley regula a la Secretaria Ejecutiva? Remitir archivo.*
 - 2. ¿En que fecha fue instalada la Secretaria Ejecutiva? Remitir archivo de acta de instalación.*
 - 3. ¿Qué mecanismo de designación se establece para su titular? Remitir acta de la ultima designación realizada y si recayó en un hombre o en una mujer, anexando su curriculum vitae.*
 - 4. ¿Cuántas personas laboran en la Secretaría Ejecutiva? Desagregar en hombres y mujeres.*
 - 5. ¿Cuál es el promedio de edad que tienen las personas que laboran en la Secretaria Ejecutiva?*
 - 6. ¿Qué servicio médico proporciona la Secretaria Ejecutiva? (IMSS, ISSSTE, particular, seguro de gastos médicos). Remitir copia del ultimo pago realizado a la instancia prestadora del servicio por concepto de cuotas o primas según sea el caso. (Puede ser ficha de transferencia bancaria o deposito)*
 - 7. ¿Qué sistema de pensiones atiende a los trabajadores de la Secretaria Ejecutiva? (IMSS, ISSSTE, sistema estatal) Remitir copia del ultimo pago realizado a la instancia prestadora del servicio por concepto de aportaciones. (Puede ser ficha de transferencia bancaria o deposito)*
 - 8. ¿Reciben los trabajadores algún sistema de ahorro, seguro de separación individualizada, seguro de vida con cargo a la Secretaria Ejecutiva. Remitir copia del ultimo pago realizado a la instancia prestadora del servicio por concepto de aportaciones, primas o aportaciones. (Puede ser ficha de transferencia bancaria o deposito)*
 - 9. En el año fiscal 2019, la Secretaria Ejecutiva tuvo un subejercicio en alguna de los capitulos presupuestales relativos a sueldos y prestaciones al personal, de ser así ¿qué destino tuvo ese remanente? De haber sido devuelto a la tesorería del estado, remitir copia de la transferencia realizada a dicha instancia.*
 - 10. ¿Paga la Secretaria Ejecutiva algún gasto de telefonía celular a algun servidor publico? De ser así se solicita copia del último recibo o factura y copia de la transferencia o pago realizado.*
- En caso de que se requiera, favor de elaborar una versión pública con supresión de datos personales. Cuando se menciona que se solicita copia la misma es digitalizada para ser entregada por la plataforma. Muchas gracias por su colaboración que permitirá hacer un estudio comparativo de los estados del norte, saludos.”*

Respuesta:

En atención a la solicitud de información pública presentada por Usted vía Infomex el día 09 de septiembre de 2020, a la que se le asignó el folio número 00704620 y, con fundamento en el artículo 1, 85, fracción III, 87, fracción VII, XI y 99 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se le informa lo siguiente:

Para dar respuesta a sus preguntas marcadas con los números 1 y 2, hacemos de su conocimiento que, en fecha el 14 de julio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el decreto 903,

(844) 688 21 78

BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO 703,
PISO 3 FRACC. VALLE REAL, SALTILLO
COAHUILA DE ZARAGOZA C.P. 25205

WWW.SEACOAHUILA.ORG.MX

emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y, entre otros aspectos, se establecieron los mecanismos e instituciones en materia de combate a la corrupción y fue creado el Sistema Estatal Anticorrupción.

Asimismo, mediante Decreto 904, emitido también por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza y, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha 14 de julio de 2017, se expidió la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuyo artículo 24 dispone la creación de un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, con sede en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, denominado Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8 y 25 de la citada Ley, la Secretaría Ejecutiva tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal y éste es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y de éste con el Sistema Nacional y, tiene bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas locales de prevención y combate a la corrupción, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones.

En virtud de lo anterior, me permito proporcionar los enlaces, a través de los cuales podrá consultar el Decreto 904 de fecha 14 de julio de 2017 y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza:

<http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx/ArchivosPO/56-SS-14-JUL-2017.PDF>

<https://www.seacoahuila.org.mx/secretaria-ejecutiva/transparencia/art-21-02-marco-normativo/ley-del-sistema-anticorrupcion-del-estado-de-coahuila-de-zaragoza.pdf>

Ahora bien, respecto a su pregunta marcada con el número 3, me permito informarle que con fundamento en los artículos 33 y 34 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, que a la letra dicen:

Artículo 33. El Secretario Técnico será nombrado y removido por el órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva, por el voto favorable de cinco de sus miembros. Durará cinco años en su encargo y no podrá ser reelegido.

Para efectos del párrafo anterior, el Presidente del órgano de gobierno, previa aprobación del Consejo de Participación Ciudadana, someterá al mismo una terna de personas que cumplan los requisitos para ser designado Secretario Técnico, de conformidad con la presente ley.

El Secretario Técnico podrá ser removido por faltar a su deber de diligencia, o bien por causa plenamente justificada a juicio del órgano de gobierno y por acuerdo obtenido por la votación señalada en el presente artículo; o bien, en los siguientes casos:

- I. *Utilizar en beneficio propio o de terceros la documentación e información confidencial relacionada con las atribuciones que le corresponden en términos de la presente ley y de la legislación en la materia;*
- II. *Sustraer, destruir, ocultar o utilizar indebidamente la documentación e información que por razón de su cargo tenga a su cuidado o custodia con motivo del ejercicio de sus atribuciones,*
- III. *Incurrir en alguna falta administrativa grave o hecho de corrupción.*

Artículo 34. *Para ser designado Secretario Técnico se deberán reunir los requisitos siguientes:*

- I. *Ser ciudadano mexicano, residente del estado y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;*
- II. *Experiencia verificable de al menos cinco años en materias de transparencia, evaluación de políticas públicas, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción;*
- III. *Tener más de treinta y cinco años de edad, al día de la designación;*
- IV. *Poseer al día de la designación, una antigüedad mínima de diez años, con título profesional de nivel de licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia relacionadas con la materia de esta Ley que le permitan el desempeño de sus funciones;*
- V. *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por algún delito;*
- VI. *Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de forma previa a su nombramiento;*
- VII. *No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;*
- VIII. *No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación;*
- IX. *No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria, y*
- X. *No ser secretario de estado, ni Fiscal General de la República o Fiscal General del Estado, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o Estatal, Gobernador, Secretario de Gobierno, Consejero de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo con un año antes del día de su designación.*

En consideración a lo establecido en dichos artículos, en fecha 03 de agosto de 2020, en la primera sesión extraordinaria del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, fue designado como Secretario Técnico, el C.P. Rosalío Medina Martínez.

A continuación, se proporciona el link a través del cual podrá consultar el Currículo Vitae del actual Secretario Técnico C.P. Rosalío Medina Martínez:

<https://www.seacoahuila.org.mx/secretaria-ejecutiva/transparencia/art-21-08-perfil-de-puestos-y-curriculum/>

Asimismo, adjunto al presente el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Ahora bien, se le informa que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual señala que, una vez admitida la solicitud de información por el sujeto obligado, en este caso, la Secretaría Ejecutiva del Sistema

Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Unidad de Transparencia turnará la solicitud de información al área competente.

En virtud de lo anterior, esta Unidad de Transparencia, mediante oficio número DAJT/050/2020, de fecha 09 de septiembre de 2020, signado por el Director de Asuntos Jurídicos y de Transparencia, turnó la solicitud de información Pública con número de identificación 00704620, a la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, para dar respuesta a las preguntas marcadas con los números del 4 al 10.

Ahora bien, en atención al oficio antes mencionado, en fecha 22 de septiembre de 2020, la Lic. Elidé Alejandrina Acosta Reyes, en su carácter de Directora de Administración y Finanzas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió respuesta a las preguntas marcadas con los números del 4 al 10 de su solicitud de información, misma que encontrará adjunta al presente.

No omito hacer de su conocimiento que tiene expedito su derecho de interponer el recurso de revisión en contra de la presente respuesta a su solicitud, el cual puede presentarse por sí o a través de su representante legal, mediante escrito libre, a través de los formatos establecidos ante el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, mediante el sistema electrónico habilitado para tal fin (vía infomex), o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, dentro de los veinte días siguientes contados a partir de la notificación de la respuesta a su solicitud de información de conformidad con los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Sin otro asunto en particular, quedo de Usted.

A T E N T A M E N T E



LIC. MAURICIO CONTRERAS MONTOYA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

C.c.p C.P. Rosalío Medina Martínez. Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza. Para su conocimiento.
C.c.p C.P. Beatriz Aidé Báez Estala. Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza. Para su conocimiento.
C.c.p. Archivo
lcgc

(844) 688 21 78

BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO 703,
PISO 3 FRACC. VALLE REAL, SALTILLO
COAHUILA DE ZARAGOZA C.P. 25205

WWW.SEACOAHUILA.ORG.MX